



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 69/2019, POR EL QUE SE APRUEBA SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, PARA REALIZAR LA TRADUCCIÓN DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO A LAS LENGUAS NÁHUATL, MIXTECO, AMUZGO Y TLAPANECO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/31/2019, de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

VI. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV, del artículo 43 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tiene la obligación de garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables y de lenguas indígenas puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

VII. Que las Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, son instancias de trabajo de carácter especial u ordinario, especializadas, conformadas por integrantes del Sistema Nacional para coordinar, colaborar, dialogar, discutir, deliberar, analizar y dictaminar asuntos y temas de interés en las materias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Las Comisiones podrán analizar, debatir y dictaminar asuntos en el seno de sus propias sesiones o en el marco de una reunión multidisciplinaria con alguna otra u otras Comisiones en el marco de una Sesión de Comisiones Unidas.

VIII. En este sentido, durante la Primera Sesión Ordinaria 2018, de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, realizada el tres de diciembre de dos mil dieciocho, en el punto VII del orden del día, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el proyecto de impresión y distribución de las leyes



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

locales en braille con el apoyo de la Coordinación Nacional de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia.

IX. Que en el punto nueve del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó la traducción e impresión de leyes de transparencia locales en sistema braille, con apoyo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, quedando asentado en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04.

X. En este sentido, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/10/2019, de fecha veintitrés de abril del presente año, por unanimidad de votos aprobó solicitar la colaboración del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), para realizar la traducción e impresión de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero a sistema braille.

XI. Que con fecha siete de noviembre del presente año, se realizó formalmente la entrega de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero en sistema braille, por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), traduciéndose en un acto de reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad visual.

XII. Que en este sentido, es trascendental continuar con los trabajos de atención a grupos vulnerables, y, considerado que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como resultado del Censo de Población y Vivienda 2010, se estima que en **Guerrero** habitan **456, 774** personas que hablan lengua indígena.

XIII. De acuerdo con la Dirección de Lingüística del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las 33 lenguas que se hablaban en el Estado de Guerrero durante el siglo XVI, en la actualidad sólo sobreviven cuatro: el **náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco.**


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero

XIV. Que mediante acuerdo ITAIGro/30/2019, de fecha siete de mayo del presente año, por unanimidad de votos el Pleno de este órgano garante aprobó la celebración del Convenio de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

XV. Que en función de lo establecido en el los objetivos 1, 2 y 8 del Convenio de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, que a la letra señalan:

PRIEMRO. Organizar de manera conjunta diversas acciones, tales como cursos, talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios, eventos deportivos y/o culturales y todo lo relacionado con la capacitación y **difusión del derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales**, en términos de lo establecido en la Constitución Federal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el marco jurídico local, dirigidos al personal de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Estado de Guerrero y del ITAIGro, así como de la población en general.

SEGUNDO. Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación, **difusión y cultura, sobre temas relacionados con la Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas entre las comunidades originarias y Afromexicanas del Estado de Guerrero.**

OCTAVO. Colaborar en la **elaboración y traducción de spots, comerciales, trípticos, carteles y/o la Ley de Transparencia del Estado en lenguas indígenas**, asimismo, coadyuvar en su difusión entre los pueblos indígenas y Afromexicanas el quehacer institucional del ITAIGro.

Se considera necesario solicitar la colaboración de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para que realice la traducción de la Ley número 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero a las lenguas: **náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco**

XVI. Que garantizar el derecho de acceso a la información a las personas hablantes de lenguas indígenas forma parte de las obligaciones que otorga la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y contribuye de

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

manera invaluable a la inclusión social y la erradicación de la discriminación, sin dejar de lado la conservación de las lenguas maternas, como patrimonio de nuestra cultura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25, 41 y 43 fracción XIV de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba solicitar la colaboración de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para realizar la traducción de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero a las lenguas **náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Equidad de Género e Inclusión Social, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez resuelta la controversia constitucional de la que es objeto la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, se deberán realizar las gestiones necesarias para la traducción de la mencionada Ley Local a las lenguas **náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco**.

CUARTO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/31/2019, celebrada el día doce de noviembre de dos mil diecinueve, por ante el Encargado de la Secretaría Ejecutiva que da fe. -----

C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente

C. Mariana Contreras Soto
Comisionada



C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado

C. Carlos Eduardo Bello Solano
Encargado de la Secretaría Ejecutiva

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 69/2019, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/31/2019, de fecha 12 de noviembre del 2019.